



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXII	“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” MARTES 6 DE AGOSTO DE 2019	NÚMERO 4 SEXTA SECCIÓN
-------------	---	------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que suprime la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, de la Estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que suprime la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, de la Estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial de la Fiscalía, con una leyenda que dice: FGE. Fiscalía General del Estado. Puebla.

GILBERTO HIGUERA BERNAL, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 16, 19 fracción IV, 20 fracción I, 21 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; además, dispone que el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

II. Que el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que el Ministerio Público de la Entidad Federativa se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el cual se regirá por los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos; y que a la Institución del Ministerio Público Local, le compete la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la Ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables.

III. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, refiere que incumbe al Ministerio Público Estatal la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos, y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables.

IV. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, refiere que en la investigación de los delitos, corresponde al Agente del Ministerio Público el mando y conducción de los agentes investigadores y de los servicios periciales y, en su caso, de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales.

V. Que el artículo 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que es facultad del Fiscal General expedir disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General del Estado.

VI. Que los artículos 20 fracción I y 21 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, disponen que es facultad del Fiscal General del Estado de Puebla suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como emitir los manuales, acuerdos, protocolos, lineamientos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los fiscales y de los demás servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General.

VII. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado prevé que las ausencias temporales del Fiscal General serán suplidas, en ese orden, por los titulares de las Fiscalías a que se refiere la fracción I del artículo 9 de esta Ley. Si la ausencia fuera mayor a treinta días, el Fiscal General del Estado nombrará a alguno de los titulares a que se refiere el párrafo anterior como encargado del despacho, quien ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales confieren al Fiscal General.

Asimismo, el precepto en comento señala que el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior, será notificado al Congreso del Estado, para que pueda ejercer la facultad prevista en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VIII. Que mediante Acuerdo A/015/2016 emitido por el Fiscal General del Estado con fecha 27 de septiembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 11 de octubre de 2016, se crearon las Unidades Encargadas de continuar la Investigación de los Delitos del Sistema Tradicional.

En el Artículo PRIMERO de este Acuerdo se dispone la creación de la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, la cual se adscribe a la Oficina del Fiscal General del Estado, asignándole el personal necesario para la investigación y persecución de los delitos en el Sistema Tradicional, a través de cinco Unidades: 1) Unidad Centro del Sistema Tradicional; 2) Unidad de Investigación Especializada del Sistema Tradicional con las Mesas de Investigación de la Metropolitana Sur, de Investigación de Personas Desaparecidas, de Investigación de Robo a Casa Habitación, de Investigación de Asuntos Electorales y de Investigación de Homicidios; Unidad de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional; Unidad Norte del Sistema Tradicional; y Unidad de Seguimiento de Procesos del Sistema Tradicional.

En este mismo Acuerdo, en los artículos SEGUNDO y TERCERO, se crean la Unidad Encargada de la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y la Unidad Encargada de la Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres respectivamente.

IX. Que mediante Acuerdo expedido por el Fiscal General del Estado con fecha 3 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de octubre de 2016, se modificó el Acuerdo A/015/2016, reasignando las averiguaciones previas en cuatro Unidades del Sistema Tradicional y las fortalece con la asignación de Mesas de Investigación del Sistema Tradicional.

En el Artículo PRIMERO de este Acuerdo se reitera la creación de la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, la cual se adscribe a la Oficina del Fiscal General del Estado, asignándole el personal necesario para la investigación y persecución de los delitos en el Sistema Tradicional, a través de las Unidades: 1) Unidad Centro del Sistema Tradicional, integrada por Mesas de Investigación del Sistema Tradicional y las Mesas de Investigación de Personas Desaparecidas, Robo a Casa Habitación y de Asuntos Electorales; 2) Unidad de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional, formada por las Mesas de Investigación del Sistema Tradicional; Unidad Norte del Sistema Tradicional, integrada por las Mesas de Investigación del Sistema Tradicional y las Mesas de Investigación de Homicidios y de Delitos Financieros; y 4) Unidad de Seguimiento de Procesos del Sistema Tradicional.

Además, se derogó el Artículo SÉPTIMO del Acuerdo de referencia.

X. Que mediante Acuerdo emitido por el Fiscal General del Estado el 14 de diciembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, se modificó el Artículo TERCERO del Acuerdo A/015/2016, por el que se crean las Unidades Encargadas de continuar la Investigación de Delitos del Sistema Tradicional, creando la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional, la cual se adscribe a la Dirección General de Investigación de Hechos de Corrupción "A" de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

XI. Que la Fiscalía General del Estado ha avanzado considerablemente en la conclusión de las investigaciones realizadas con motivo de las averiguaciones previas radicadas en las Unidades que integran la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, por lo que, para lograr mayor eficiencia y eficacia institucional, así como para constituir un modelo organizacional pertinente, es menester dar por concluida la función de la mencionada Dirección General, asignando los casos que aún se encuentren en curso en sus Unidades adscritas a las Fiscalías Generales y Especializadas a las que corresponda de acuerdo con su fecha y origen de inicio y especialidad delictiva.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO A/009/2019 POR EL QUE SE SUPRIME LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DEL SISTEMA TRADICIONAL
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Artículo 1. Se abrogan el Acuerdo A/015/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 11 de octubre de 2016, por el que se crearon las Unidades Encargadas de continuar la

Investigación de los Delitos del Sistema Tradicional; el Acuerdo de fecha 3 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de octubre de 2016, mediante el cual se modificó el Acuerdo A/015/2016, reasignando las averiguaciones previas en cuatro Unidades del Sistema Tradicional y las fortalece con la asignación de Mesas de Investigación del Sistema Tradicional; y el Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, se modificó el Artículo TERCERO del Acuerdo A/015/2016, por el que se crean las Unidades Encargadas de continuar la Investigación de Delitos del Sistema Tradicional, creando la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional, la cual se adscribe a la Dirección General de Investigación de Hechos de Corrupción "A" de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; todos éstos emitidos por el Fiscal General del Estado de Puebla.

Artículo 2. Se suprime la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, así como las Unidades, Mesas y oficinas adscritas a ésta.

Artículo 3. El personal adscrito a la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, así como las Unidades, Mesas y oficinas adscritas a ésta, se adscribirá a las Fiscalías Generales y Especializadas que correspondan de la Fiscalía General del Estado, atendiendo a la fecha de inicio y la especialidad delictiva respectiva.

En todo caso, la adscripción de dicho personal se determinará conforme a las necesidades del servicio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 4. Las averiguaciones previas radicadas en las Unidades que integran la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional y que aún se encuentren en curso, serán remitidas a las Fiscalías Generales y Especializadas de la Fiscalía General del Estado que correspondan, según su fecha y origen de inicio y la especialidad delictiva respectiva.

Artículo 5. Las y los Agentes del Ministerio Público que aún se encuentren integrando averiguaciones previas e intervengan en procesos penales en primera y segunda instancia, del Sistema Tradicional, serán adscritos a las Fiscalías Generales o Especializadas que correspondan conforme a la materia de dichas averiguaciones previas y procesos, debiendo atender dichos asuntos hasta su total conclusión.

Artículo 6. El personal sustantivo y administrativo respectivo se adscribirá a las Fiscalías Generales y Especializadas que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango, en lo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las y los Titulares de las Fiscalías Generales, Fiscalías Especializadas, Unidades y demás órganos que reciban las averiguaciones previas y procesos penales a cargo de las Unidades de la Dirección General de Investigación Especializada del Sistema Tradicional, para que instruyan lo conducente y supervisen las acciones necesarias para la participación institucional eficiente y eficaz en dichos casos.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Puebla que provea lo necesario y conducente, en el ámbito de su competencia, para que se realicen de manera expedita las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de este Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Difúndase el presente Acuerdo al interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla para su cumplimiento, a través de los correos institucionales y medios de difusión Institucional.

Ciudad de Puebla, Puebla, a 5 de agosto de 2019. El Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado. **DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica.